

**REFERENCIA: Resolución Exenta N° 3/2020**  
**Expediente D-065-2020. Programa de Cumplimiento.**

**INFORMA LO QUE INDICA**

**SEÑOR JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
MEDIO AMBIENTE**

**PATRICIO PIDDO ISBEJ**, Abogado ya individualizado en autos, en representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, denunciada en procedimiento sancionatorio administrativo Rol **D-065-2020**, seguido por esta Superintendencia, vengo en exponer lo siguiente:

Que dentro de plazo, con fecha 11 de agosto de 2020, en razón a las fechas informadas en el Programa de Cumplimiento aprobado por esta Superintendencia en resolución exenta N° 3 del expediente rol D-065-2020, se informó fecha de reanudación de faenas en la Obra Pirineos, momento en que se comenzarán a implementar las medidas ordenadas tendientes a mitigar los ruidos que originaron la denuncia que inició el presente procedimiento sancionatorio administrativo.

Que, la fecha informada, tal como se señaló a través de comunicaciones con la Srta. Monserrat Estruch Ferma, corresponde a una fecha tentativa, en razón a que la reanudación de las obras se encuentra supeditada al levantamiento de la cuarentenas en la Región Metropolitana que decreta la autoridad. Lo anterior, en razón a que los trabajadores de las Obras tienen domicilio en comunas que continúan en confinamiento estricto, y al ser mi representada una Empresa que no tiene la categoría de ser Servicio Esencial, no puede generar salvoconductos ni instrumentos que le permitan a los trabajadores volver a prestar servicios personales.

La fecha informada, se realizó de manera estimativa; en primer lugar porque la plataforma de "Sistema de seguimiento de Programa de Cumplimiento", lo exigía; y como ha sido la constante de mi representada, siempre ha propendido dar cumplimiento a lo ordenado por la legislación y los órganos fiscalizadores como ésta Superintendencia de Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, hacemos presente que dicha fecha eventualmente no podría corresponder a la fecha real de reanudación de faenas, por que como ya se explicó, la última depende de situaciones ajenas a la voluntad de Empresa Constructora Ingenieros S.A. En el caso de existir modificaciones, lo haremos presente a esta órgano de la administración, solicitando el asesoramiento para poder modificar las fechas de acuerdo a sus lineamientos.

**POR TANTO**, y en mérito de lo expuesto.

**SOLICITO AL SEÑOR JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, tener presente lo informado.

A handwritten signature in black ink, consisting of three large, overlapping loops above a horizontal line, with a long horizontal stroke underneath.